

en este caso procederse por el referido Ayun-  
tamiento de acuerdo con el Presidente de  
la Audiencia y el de la Diputación provin-  
cial, á fin de llenar estrictamente  
las obligaciones que establecen los artículos  
23 al 26 de la Ley de 15 de Septiembre de  
1870 sobre organización del Poder Judicial;  
lo de que seal orden, comunicada con el  
fechas por el Sr. Ministro de Gracia y Justi-  
cier, tránslado á V. S. para su conocimiento  
y efectos conyuentes."

El Dr. Alcalde propone y efectos corinqueales.  
El Dr. Alcalde propone se corrija la sa-  
pom su voto de gra-  
cias para el Ministro  
de Hacienda, Gracia y Justicia, y una resolución;  
y un voto de gracias á los Sres.  
y Justicia y Gobernación  
los honrados —  
Ministros de Hacienda y Gracia y Justicia, y  
á nuestro Diputado en Cortes Sr. González-Can-  
de, por haber gestionado tan eficaz y pronta-  
mente en estos asuntos.

El Sr. Gómez sin opo- El Sr. Guirao, sin oponerse al voto de gracia,  
nirse a que el Sr. Gómez no se oponga a la  
que deben limitarse á dárslas por  
los buenos oficios del Sr. Gouralen - Conde para  
que se haya comunicado la Real orden,  
y que, en realidad, cuando la Comisión del  
Municipio se presentó al Sr. Ministro de  
Fazenda, este dijo que el tiempo estaba re-  
suelto el asunto, por que eran de justicia, sin  
necesidad de exhortaciones algunas.

$\#$  Entró el h. Alarcón.

Rectifican la traza. Despues de rectificar los Drs. Alcalde y  
raoy Alcalde, brilla Guirao, proponiendo estos tambien un  
el Dr. Fruto indicando

